

GÁRGORIS

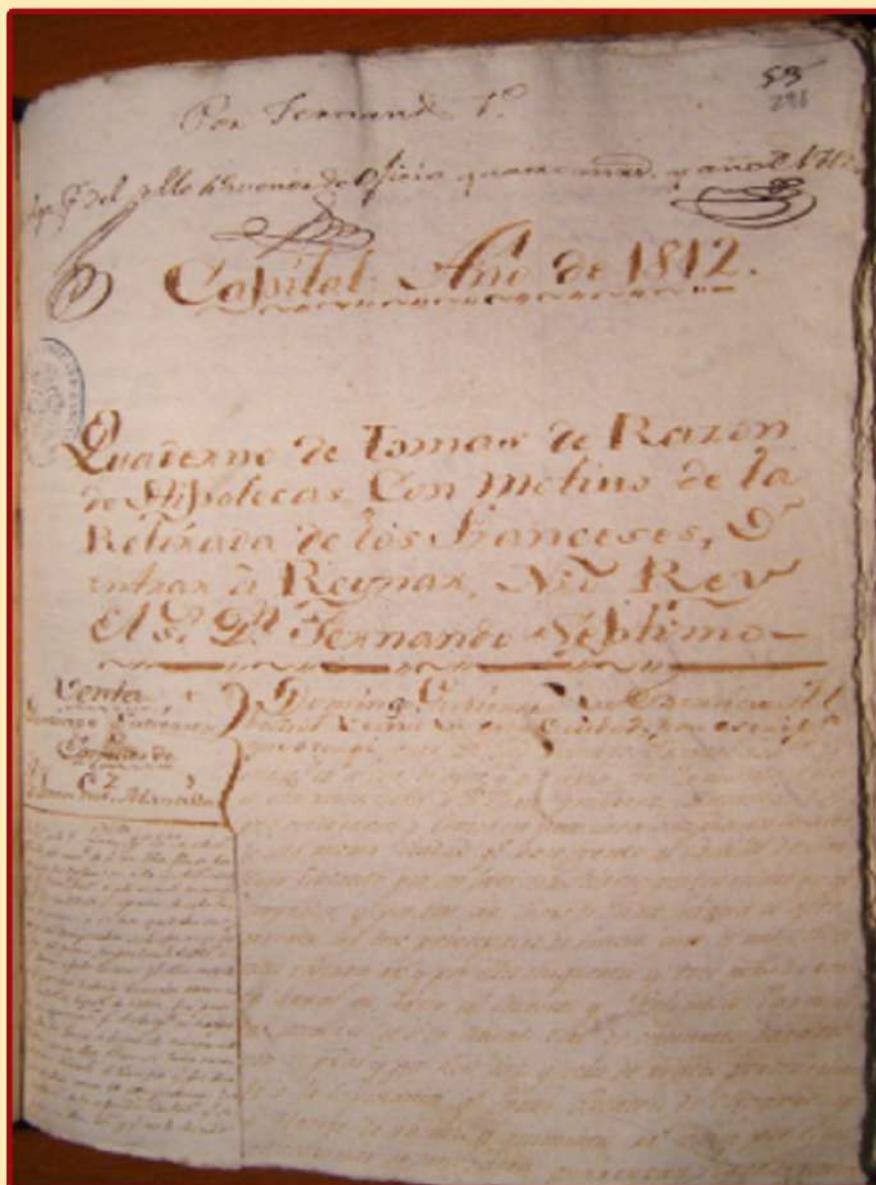
REVISTA DE HISTORIA, ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO DEL BAJO GUADALQUIVIR

EDITADA POR LA ASOCIACIÓN LUIS DE EGUÍLAZ DE AMIGOS DEL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS

Presidenta de Honor, Excma. Sra. Doña Beatriz de Orléans-Borbón

AÑO 13 - NÚMERO 18

2024



ÍNDICE

PRESENTACIÓN

D. JOSÉ SANTIAGO MIRANDA
D. MANUEL J. PARODI ÁLVAREZ

TEXTOS

GENERAL

JESÚS VEGAZO PALACIOS
La némesis josefista a través de la contaduría de
hipotecas de Sanlúcar de Barrameda (1810-1812) 3

ANTONIO MORENO OLLERO
Los diez días que no existieron. La huella de la
implantación del calendario gregoriano en la
contaduría ducal de Medina Sidonia 14

RESEÑAS

ÓSCAR FRANCO
Sanlúcar a través de la mirada de Antonio Palomo .. i

EDITA

ASOCIACIÓN CULTURAL LUIS DE EGUÍLAZ DE
AMIGOS DEL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS

CONSEJO EDITORIAL

PRESIDENCIA

EXCMA. SRA. D^a BEATRIZ DE ORLÉANS-BORBÓN

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

MANUEL J. PARODI ÁLVAREZ

SECRETARIO

RAFAEL PABLOS BERMÚDEZ

MIEMBROS

JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL LUIS DE EGUÍLAZ DE
AMIGOS DEL LIBRO Y LAS BIBLIOTECAS

CONSEJO ASESOR

MIEMBROS

Darío Bernal Casasola

Catedrático de Arqueología,
Universidad de Cádiz.

Juan Cañavate Toribio

Doctor Arqueólogo,
Consejería de Cultura, Junta de Andalucía.

Narciso Climent Buzón

Catedrático de EEMM. Historiador.

Fernando Cruz Isidoro

Profesor Titular de Historia del Arte,
Universidad de Sevilla.

Lilianne M^a. Dahlman

Presidenta de la Fundación Casa Medina Sidonia.
Historiadora.

Enrique García Vargas

Profesor Titular de Arqueología,
Universidad de Sevilla.

Pablo Garrido González

Arqueólogo conservador de Patrimonio de la
Consejería de Cultura, Junta de Andalucía.

Enrique Gozalbes Cravioto (†)

Catedrático de Historia Antigua,
Universidad de Castilla-La Mancha.

José Antonio Parejo González

Profesor de Historia Contemporánea,
Universidad de Sevilla.

José Ramos Muñoz

Catedrático de Prehistoria,
Universidad de Cádiz.

M^a Dolores Rodríguez Doblaz

Catedrática de EEMM. Historiadora.

M^a del Carmen Rodríguez Duarte

Catedrática de EEMM. Historiadora.

Manuel Romero Tallafigo

Catedrático de Paleografía,
Universidad de Sevilla.

Pilar Ruiz Borrega

Arqueóloga, Universidad de Córdoba.

Manuel Ruiz Carmona

Catedrática de EEMM. Historiador.

Javier Verdugo Santos

Doctor Arqueólogo Conservador de Patrimonio.
Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

DIRECCIÓN POSTAL

C/ Mascarón de Proa, 2. 4º E.
11540 - Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

CORREO ELECTRÓNICO

historiayarqueologia@revistagargoris.es

DISEÑO, MAQUETACIÓN

Be First - Comunicación y Eventos SL

DEPÓSITO LEGAL

CA 303-2012
ISSN 2255-4785

La responsabilidad de los contenidos (textuales, gráficos y de cualquier otra naturaleza) de los artículos publicados en "Gárgoris" corresponde enteramente a los autores de dichos artículos.

AGRADECIMIENTOS

Excma. Sra. D^a Beatriz de Orléans-Borbón
Be First - Comunicación y Eventos SL
Patrocinadores

ILUSTRACIÓN DE LA PORTADA

Imagen tomada del artículo de J. Vegazo Palacios.

PÁGINA WEB

<https://www.revistagargoris.es>

FACEBOOK

<https://www.facebook.com/AsociacionLuisEguilaz/>

PRESENTACIÓN

El mundo digital, y más aún desde hace unos años, se ha convertido en un espacio indispensable, irrenunciable, para la socialización del conocimiento; como hemos señalado en los prólogos de varios números precedentes de la revista, hoy día es fundamental disponer de las necesarias herramientas digitales para la divulgación histórica. En este sentido, la asociación de Amigos del Libro y las Bibliotecas “Luis de Eguílaz” se resolvió ya hace unos años a dotarse de uno de dichos mecanismos divulgativos en la forma de una revista digital de Historia que pudiera estar al alcance de todos los lectores interesados en la Historia y el Patrimonio, una revista que ha querido avanzar de acuerdo con los tiempos presentándose y desarrollándose desde hace un tiempo precisamente desde este imprescindible formato digital.

De este modo y desde esta convicción, el órgano de expresión de la asociación “Luis de Eguílaz” en el ámbito de la Historia, la Arqueología y el Patrimonio, la *Revista de Historia, Arqueología y Patrimonio del Bajo Guadalquivir Gárgoris*, inicialmente publicada en papel, se convertiría finalmente en una publicación de naturaleza y formato digital.

La trayectoria de la revista *Gárgoris* comenzó el año 2012, hace ya más de una década, en papel, con una periodicidad inicialmente semestral que pasaría a ser anual andando un tiempo; en su número 13, del año 2019, la revista se pasaría al formato digital con la vocación de ampliar su radio de acción así como su ámbito de impacto entre los lectores interesados en sus contenidos.

Presentamos ahora el sexto número digital de la revista *Gárgoris*, el número 18 de la misma, correspondiente al año en curso, 2024, cumplidos dos sexenios de existencia de la publicación, en unos momentos en los que se hace más necesario -si no imprescindible- aún tratar de extender el conocimiento (en este caso histórico y patrimonial) de la mano de los formatos digitales que permiten trascender de la inmediatez y las limitaciones del, todo sea dicho, siempre evocador formato en papel.

La revista sigue contando con un formato flexible, albergando las secciones tradicionales, “General”, “Miscelánea” y “Reseñas”, disponiendo de un formato abierto e incluso organizado sobre la base de un número único anual que va creciendo a medida que se van generando contenidos con los textos que son aceptados para su publicación y finalmente publicados con una periodicidad trimestral.

La dirección científica y la secretaría técnica de la revista velan por los contenidos de *Gárgoris* y por la difusión de la revista, que cuenta desde sus inicios con un Consejo Asesor formado por investigadores de reconocido prestigio procedentes de distintos ámbitos de investigación histórica y del Patrimonio.

La revista contiene artículos de investigación y de divulgación sobre Historia, Arqueología y Patrimonio, y no solamente circunscritos a la región histórica del Bajo Guadalquivir, guiándose por un espíritu de transversalidad e interdisciplinariedad y con la vista puesta esencialmente en la socialización del conocimiento, recogiendo para ello contribuciones aportadas por especialistas de diversa adscripción y procedencia.

Se recogen además en este formato digital todos los números anteriores (17 en total) de la revista (incluidos los que se publicaron inicialmente sólo en papel), de forma que *Gárgoris* se sigue constituyendo como un espacio integral que permite a los lectores acercarse a todos los números publicados, completos y en su conjunto y quiere conformar un espacio de referencia en la investigación y la divulgación sobre (y desde) el Bajo Guadalquivir, generando un espacio de conocimiento accesible para investigadores y lectores interesados en la Historia en general y más específicamente en la Historia de este marco cultural, patrimonial, histórico y geográfico del Suroeste de Europa.

Del mismo modo en la web de la revista se ha incluido oportunamente una sección que recoge igualmente los volúmenes de las *Actas* de las diferentes Jornadas de Historia, Arqueología y Patrimonio del Bajo Guadalquivir celebradas en la localidad desde el año 2013, unas *Actas* publicadas por la asociación “Luis de Eguílaz”, entidad impulsora y organizadora de las referidas Jornadas junto a otras entidades e instituciones, caso de la Fundación Casa de Medina Sidonia, y unas Jornadas celebradas en y desde Sanlúcar de Barrameda (Cádiz, España), junto a la desembocadura del Guadalquivir, con una periodicidad anual.

Queremos animar una vez más a los lectores y a los navegantes de la red a acercarse a esta revista digital, a visitar sus secciones y contenidos entrando además en los diversos enlaces a sitios de interés que presenta, así como a descubrir en sus páginas virtuales diferentes aspectos del Patrimonio, la Historia y la Arqueología de y desde el Bajo Guadalquivir.

José Santiago Miranda

Historiador

Presidente de la asociación “Luis de Eguílaz”

Manuel J. Parodi Álvarez

Doctor Europeo en Historia. Arqueólogo. Director de Gárgoris

Vicepresidente de la asociación “Luis de Eguílaz”

ICOMOS-España / Academia Andaluza de la Historia

LA NÉMESIS JOSEFISTA A TRAVÉS DE LA CONTADURÍA DE HIPOTECAS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (1810-1812)

RESUMEN

Este breve artículo pretende añadir revelaciones a los episodios de resistencia o de colaboración ciudadanas que sucedieron en Sanlúcar de Barrameda durante la *Guerra del Francés* o Guerra de la Independencia (1808-1813) a partir de fuentes primarias que, por su especial naturaleza, han sido relativizadas por la historiografía local: se trata de la *Contaduría de hipotecas* del Archivo Histórico Provincial de Cádiz. *Lobby* político, prestamistas, comisionistas, presbíteros, funcionarios y comerciantes cooperaron en mayor o menor medida con la jurisdicción militar bonapartista por distintas motivaciones: salvar el pellejo, aprovechar la coyuntura y acceder a puestos de relevancia institucional o medrar para el acrecentamiento de la hacienda patrimonial familiar.

PALABRAS CLAVE

Guerra del Francés, Contaduría de hipotecas, jurisdicción militar bonapartista.

ABSTRACT

This brief article aims to add revelations to the episodes of resistance or citizen collaboration that took place in Sanlúcar de Barrameda during the *French War* or War of Independence (1808-1813) based on primary sources that, due to their special nature, have been relativized by local historiography: it is the *Mortgage*

Accounting Office of the Provincial Historical Archive of Cadiz. Political lobbyists, moneylenders, commission agents, priests, civil servants and merchants cooperated to a greater or lesser extent with the Bonapartist military jurisdiction for different reasons: to save their skins, to take advantage of the situation and gain access to positions of institutional relevance or to grow the family patrimony.

KEYWORDS

French war, Mortgage Accounting Office, Bonapartist military jurisdiction.

Jesús Vegazo Palacios¹
Ldo. En Geografía Humana

INTRODUCCIÓN

La *Guerra del Francés* ha desatado pasiones en los últimos años. Historiadores locales de la talla de José María Hermoso Rivero o de Salvador Daza Palacios han encarado el tema con mayor profundidad desde enfoques complementarios, cimentando sus averiguaciones en los acuerdos de las Actas Capitulares del Archivo Municipal. El doctor Daza publicó en 2014 *Sanlúcar de Barrameda durante la Guerra de Independencia (1808-1814)*, monografía histórica que engloba

¹ Licenciado en Geografía e Historia por la Universidad de Sevilla. Jefe de Departamento de Ciencias Sociales en el IES "Cástulo" de Linares (Jaén). Vicedecano de la Cátedra de Estudios Históricos *Guzmán el Bueno*. Colaborador en

la sección de Historia del periódico digital *El Español*. Escritor y conferenciante.

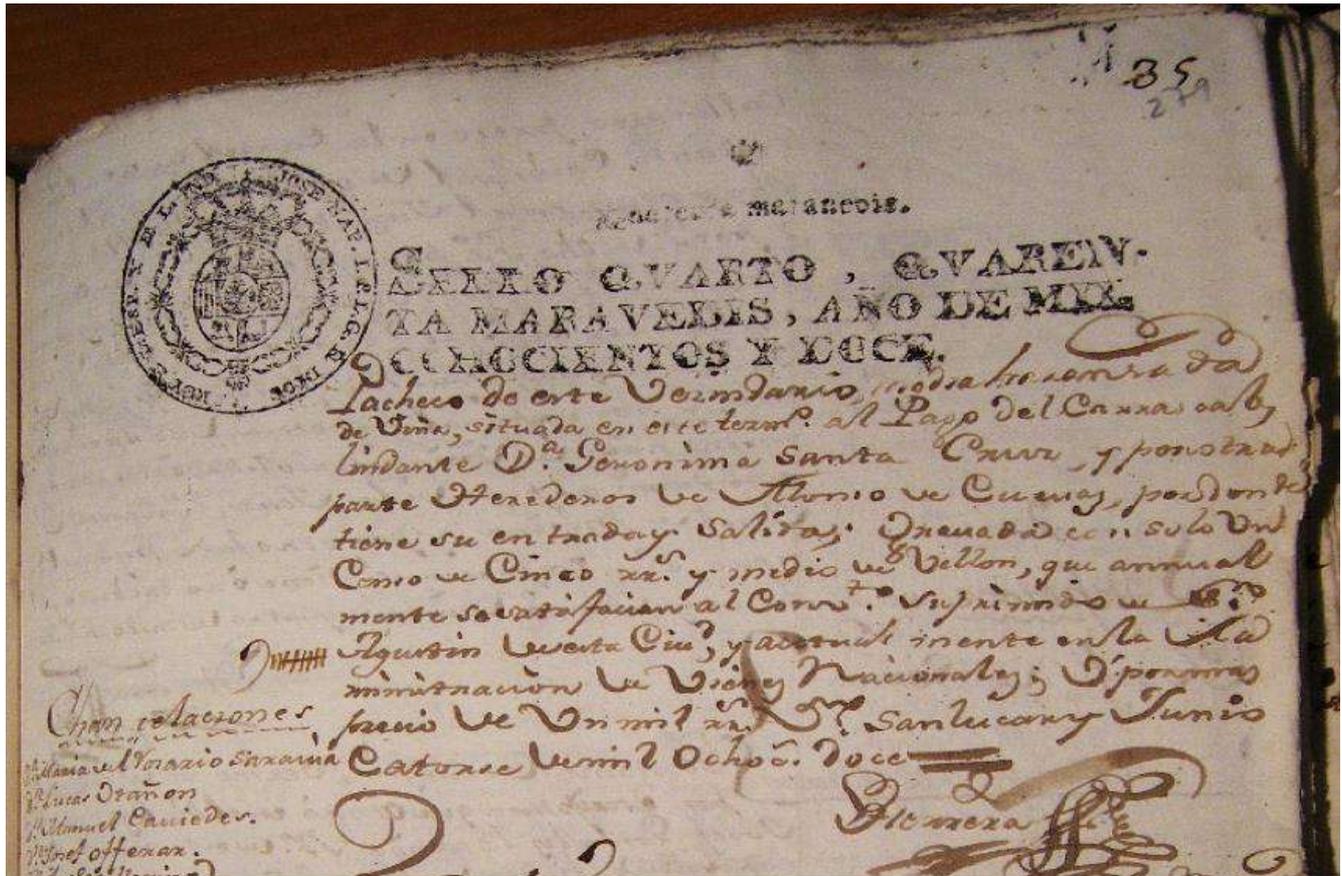


Foto 1. Pliego de papel timbrado de 40 maravedís con el escudo de José Napoleón I. Sanlúcar de Barrameda, 14 de junio de 1812. Archivo Histórico Provincial de Cádiz.

desde el año 1809 con la propagación de la revolución del 2 de mayo de 1808 y sus secuelas en Sanlúcar de Barrameda, pasando por la férrea represión francesa (1810-1812) hasta la época de la Constitución de Cádiz y del retorno a España de Fernando VII, *el Deseado* (1812-1814). El profesor Hermoso, miembro de la Cátedra de Estudios Históricos *Guzmán el Bueno*, ha indagado las actitudes políticas y sociales de la municipalidad en un exhaustivo y espléndido artículo titulado «El ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda durante la ocupación francesa», aparecido en la revista de humanidades *Cartare*, número 2 (2012) del Centro de Estudios de la Comarca Noroeste de Cádiz (CECONOCA).

La *Contaduría de hipotecas* de Sanlúcar de Barrameda había sido un registro de las cargas fiscales que gravaban las fincas rústicas y urbanas. Quedaría regulada por la instrucción «para el método y formalidades que se deben observar en el restablecimiento del Oficio de Hipotecas en todas las Capitales de Partido del Reino», que redactaron los fiscales Pedro Rodríguez de Campomanes y Pérez Sorriba (conde de Campomanes) y José Moñino y Redondo (conde de Floridablanca) y que Carlos

III avaló mediante Real Pragmática el 1 de enero 1768².

El oficio de hipotecas estaría bajo la potestad del escribano del cabildo más veterano de cada cabeza de partido encargado del libro de registro, siendo las Audiencias y Chancillerías las responsables de designar los municipios cabezas de partido³. El distrito hipotecario de Sanlúcar de Barrameda estuvo formado por Trebujena y Chipiona. El contador municipal durante el acantonamiento francés en la ciudad fue Agustín de Herrera. Existía la obligatoriedad de presentar las escrituras afectas con algún tipo de limitación de dominio o de gravamen en las oficinas del contador de hipotecas, ya que, si no lo hacían, se corría el riesgo de no alcanzar la validez jurídica en caso de pleito. La circular del Consejo de Castilla de 26 de febrero de 1774 concretaba la imposición de inscribir todas las escrituras notariales que contuviesen censos o hipotecas, incluso las otorgadas antes de 1768.

Quizá porque se trataba de una *mera matriculación* de cargas no se le ha dado el alcance histórico que merece. Como observaremos, esconde en sus asientos datos sobre sujetos colaboracionistas, direcciones, procesamiento por robos, política de secuestros de bienes, etc. entre 1810 y 1812.

AÑO DE 1810

A raíz de la entrada triunfal de los batallones franceses en Sanlúcar de Barrameda el 5 de febrero de 1810 y el acantonamiento posterior de soldadesca y oficiales en el castillo de Santiago y en casas particulares, meses más tarde el mariscal Jean de Dieu Soult, duque de Dalmacia y general en jefe del Ejército de Andalucía, promulgó desde Sevilla el 9 de mayo de 1810 por medio del administrador afrancesado y consejero de Estado Blas de Aranza y Doyle un coercitivo e implacable reglamento con el propósito de reforzar el orden público, cercenar cualquier acto de desobediencia al rey José I y erradicar los robos y saqueos en los pueblos cercanos a Cádiz y a la Real Isla de León. Contenía diez disposiciones inobjetables que conculcaban derechos y libertades fundamentales:

«1ª. En los pueblos en que la guardia cívica no esté organizada, siendo necesario destinar tropas imperiales para mantener la tranquilidad y reprimir los latrocinios, se pagarán los sueldos por los vecinos, interin su permanencia en los pueblos y, además, será de cargo de los mismos su manutención.

2ª. Los vecinos de los pueblos en cuyo territorio se cometan delitos, de cualquier naturaleza que sean, quedarán obligados a pagar el valor de los efectos robados, y además se les impondrá una contribución extraordinaria de guerra.

² Archivo Histórico Provincial de Cádiz. *Las Contadurías de hipotecas. Un antecedente de los*

registros de la propiedad. Diciembre de 2012. Consejería de Cultura. Junta de Andalucía.

³ *Ibidem.*

3º. Quedarán exceptuados de esta carga y del castigo los pueblos que hayan organizado las guardias cívicas y compañías francas, con destino a la custodia de los establecimientos públicos, a mantener la tranquilidad y contener los robos.

4º. Todos los vecinos de los pueblos son cada uno in solidum responsables de la seguridad y conservación de los fondos públicos, como igualmente de los de la Tesorería Real. Así, si sucede que los pueblos dejan de robar estos fondos de los bandidos, quedarán obligados a pagar una contribución triple a la suma robada = Igual castigo se impondrá al vecindario que se deje robar por los bandidos, y además se le aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo primero.

5º. Los pueblos que provean de socorros a las cuadrillas de ladrones, bien sea de hombres, de caballos y demás bestias de carga, víveres o forrajes, o que los dejen tomar, quedarán obligados a pagar en las cajas reales el triple del valor de los efectos que hayan dado, son perjuicio de ser juzgados criminalmente, conforme a las leyes contra los individuos que favorecen a los ladrones, de cualquier manera que sea, y contra las familias de aquellos que se hayan incorporado en dichas partidas.

6º. A ningún pueblo se le admitirá indemnizarse cuando se le haya impuesto alguna de las penas contenidas en los precedentes artículos, a menos que pruebe que hizo resistencia y que

solo cedió por la superioridad del número, que deberá exceder a la mitad del vecindario.

7º. Si sucediese que un pueblo se hallase invadido por número considerable de ladrones, y no puede por sus propias fuerzas resistirle, las autoridades deberán al punto tomar todas las medidas posibles para avisar las tropas de los pueblos inmediatos, y estas avisadas estarán obligadas a marchar luego en favor de los invadidos. Si de una parte o de la otra hubiese la menor negligencia sobre este punto, los culpables serán castigados.

8º. Las justicias de todos los pueblos son personalmente responsables de los extranjeros que transiten por sus distritos y que residan en ellos; debiendo prender a los que vayan sin pasaporte auténtico y legal: a los que no justifiquen poseer medios para su subsistencia, a los de conducta sospechosa, sea por hacer propuestas sediciosas e inclinar a los vecinos a reunirse con los insurgentes, sea esparciendo proclamas, escritos de noticias falsas, contrarias al gobierno de S. M. C. ⁴ el rey Don José Napoleón, o sea que mantenga inteligencia con los rebeldes. Los individuos presos serán conducidos a las cabezas de partido de las provincias por las mismas justicias, y remitidos a los tribunales competentes a instruir el proceso.

9º. No hay ningún ejército español fuera del de S. M. el rey D. José Napoleón. Así todas las partidas que existan en las provincias, cualquiera que sea su número y sea quien fuere su comandante, serán tratadas como reuniones

⁴ Su Majestad Católica. Nota del autor.

de bandidos que no tienen otro objeto que los robos y el asesinato. Todos los individuos de estas compañías que se cogieren con las armas en las manos, serán al punto juzgados por el preboste y fusilados. Sus cadáveres quedarán expuestos en los caminos públicos.

10º. Todo individuo que prendiese un asesino o salteador de camino, cuyos delitos sean probados ante los tribunales, recibirá 100 francos de premio, cuya suma se aumentará gradualmente según la importancia del individuo aprisionado⁵».

Pese a la excepcionalidad del momento, la oligarquía económica y política de la villa continuó su vida aparentemente normal, ajena a la sevicia de las autoridades militares francesas.

Juan José de Lemos ascendió a regidor perpetuo del ayuntamiento de Sanlúcar, padre principal de menores y defensor de ausentes. Con permiso judicial y beneplácito francés, el 1 junio de 1810 cumplió las disposiciones de José de Hoyos y Rendón, vecino y regidor perpetuo que había sido del cabildo mediante escritura otorgada ante el escribano Baltasar José Rizo el 30 de mayo de 1810, vendiendo al maestro tonelero Fernando Gutiérrez del Olmo casa propia de dicha testamentaría situada en calle de la Plata con puerta falsa a la Banda de la Playa, número 259, lindante con otra de Francisco Iglesia y con la del extinguido Colegio de la Victoria por el precio de 5.964 reales y 22 maravedís.

Joaquín María Sotelo había sido consejero de Estado de José Napoleón desde noviembre de 1809, caballero de la Orden Real de España, comisario regio de Jaén (entre enero y febrero de 1810) y prefecto de Jerez de la Frontera (de marzo a noviembre de 1810 y desde julio de 1811 a julio de 1812). En el asiento de 28 junio de 1810 concedió aforamiento en nombre del rey José I a José María Herrera para la administración, percepción y cobranza de rentas del Santuario de Nuestra Señora de la Caridad y hospital de mujeres, hermandad de San Pedro. El presbítero y gestor económico de esta institución eclesiástica Francisco Márquez, en observancia del mandato de Sotelo, le confirió a Herrera el competente poder para recaudar reales y escudos en trámite de percepción. José María residía plácidamente en la calle del Carmen Viejo, número 210 en una de las más lujosas residencias de la zona, provista de viviendas bajas y altas que colindaba con bodegas y graneros de Manuel Rodríguez Pérez. Entre oficiales, funcionarios de la Administración y comerciantes que se sometieron a las directrices de los invasores en 1810 rescatamos los siguientes:

- Manuel López Fajardo, escribano del cabildo. Encargado de registrar los acuerdos de la Junta Municipal en sus distintas diputaciones como las de la Cárcel, Propios y Arbitrios, Enfermos, Obras Públicas y Empedrados, Fiestas y

⁵ Archivo Histórico Nacional. Estado. 2.994. Expediente 25.

Guerra, etc. Elevaba a público escrituras de compraventa entre particulares.

- Luis de Ortega, escribano de Rentas Provinciales en Sanlúcar de Barrameda, domiciliado en calle Santo Domingo en la acera de la iglesia ayuda de parroquial de San Nicolás. Llevaba un escrupuloso control de la recaudación de contribuciones, cuyas cuentas eran permanentemente auditadas por la jurisdicción francesa.
- Carlos Otalora, receptor de carnes de vaca, cerdo y cordero en 1810. Asimismo tomaba cargas de menudos, queso y lana que entregaba por orden superior francesa.
- Juan Maceas, alcalde de la Cárcel Real de Sanlúcar. Aparece el 8 de octubre de 1810 viviendo en calle Ganado, sin número conocido. Tenía a su cargo la responsabilidad del buen estado de las dependencias carcelarias, de la seguridad y del régimen interior de los presos en connivencia con las autoridades francesas.
- Francisco de Paula Colom, munícipe, comerciante y mayordomo de la archicofradía de las Benditas Ánimas de la Iglesia Mayor Parroquial. Arrendó el 26 de septiembre de 1810 por cuatro años a Luis Pimentel unos inmuebles con varias viviendas de la archicofradía en calle Menacho, lindando con casa horno de la misma hermandad.
- Victoriano Gutiérrez de Prio recibió del Ayuntamiento a finales de diciembre de 1810 el nombramiento de oficial de la

Tesorería principal de las rentas de Propios y Arbitrios por fallecimiento del titular Joaquín Daza casado con Ana María Sánchez. Ante el escribano de la ciudad y del cabildo Manuel López Fajardo el 22 de diciembre de 1810 tuvo que dar una fianza 12.000 pesos, «y en su consecuencia llevar cuenta y razón de los caudales que entren en su poder y dar la siempre y cuando por dicho ilustre ayuntamiento u otra autoridad competente se le mande ya sea de los fondos producidos de los Propios y Arbitrios antiguos o ya por los nuevamente establecidos, obligando a ello cada uno respectivamente sus bienes y que cumplirá Victoriano exactamente el desempeño del citado encargo; y en el caso de que resulte alcanzado el otorgante en sus cuentas o que haya hecho pagos indebidos que no sean de abono los satisfará la otorgante [Ana María Sánchez] luego inmediatamente que sea requerida en moneda de plata u oro corrientes sin que por ello preceda ejecución, citación no otra alguna diligencia de fuero ni de derecho» Así, se coaccionó a la viuda avalar a Victoriano hipotecando varias propiedades: la casa en calle de Santo Domingo, número 49; las viviendas bajas en el barrio de los Gallegos, calle de la Sargenta; el inmueble de la calle de San Agustín que iba a la Plazuela de Juan Grande; la residencia en el barrio de San Nicolás, al fin de la calle de la Bolsa; y,

finalmente, las edificaciones contiguas en calle Nueva.

AÑO DE 1811

En los primeros compases del de 1811, se produjeron iracundas agarradas como consecuencia de la veleidosa política de confiscaciones. En concreto, el secuestro del molino de agua en tierras del vecino Francisco Varo pago de San Antón o el decomiso de fanegas de pan terciado del cortijo de Monteagudo. La oficialidad francesa abusaba de su poder para tomar por propia voluntad y sin prevenir de antemano mulas, caballos y bueyes que servían de labranza, dejando a los *trabajadores del campo* en la más absoluta inanición.

Unos pocos, los más afortunados, pudieron embarcarse a los virreinos americanos antes de que los franceses tomaran la ciudad. Pero dejaron atrás sus raíces, familias y propiedades. Ciertos vecinos bonapartistas arrimaron el ascua a su sardina al lucrarse de estos. José Manuel Joaquín de Hoyos residía en la mitad de una casa en la calle Ancha, esquina a la de San Jorge, número 330 conocida por la de la *Ballena*. Al expatriarse de su ciudad camino a los *Reinos de Indias*, los dueños de la otra parte del inmueble, Nicolás y José Borrego, padre e hijo, interpelaron la ejecución de los autos seguidos en el juzgado del Alcalde Mayor Ramón Ignacio de Cáceres⁶ en presencia del

escribano José Iglesia. Sobre febrero de 1811 en la porción del *ausente* estaba alojado Antonio del Castillo y Luna⁷. Sería *separado* por providencia judicial, recayendo el pleno dominio de la finca en José Borrego. Al permanecer el fugado y en paradero desconocido, debía aclararse «el fallecimiento del dicho José Joaquín de Hoyos».

Otros residentes que coadyuvaron a la gestión de asuntos jurídico-administrativos bajo las restrictivas leyes marciales galas fueron el licenciado y vecino José Rodríguez Arellano, quien siguió ejerciendo de abogado en los Reales Consejos. Había sido síndico administrador de los bienes concursados del difunto José Fernández en abril de 1811 y mantuvo una sibilina complicidad con las fuerzas invasoras. Vicente Croseti, visitador de *Rentas de la Caja* de Sanlúcar de Barrameda. El 23 de mayo de 1811 subarrendó la expropiada *Huerta del Desengaño* a Diego Baena hasta el 30 de septiembre de 1813, percibiendo elevados réditos pecuniarios en tiempos de crisis. El 11 de diciembre de 1812 Croseti seguía lucrándose cual usurero, ya que aparece como acreedor del infortunado labrador Lucas Díaz Ureba, a quien adelantó 3.000 reales, con un tipo de interés del 3% «para las labores de la suerte del campo». El vecino Rafael Ruiz, maestro carpintero de ribera y constructor de bajeles, probablemente bajo coerción francesa, intervino en la construcción o reparación de barcas para transformarlas en

⁶ DAZA PALACIOS, Salvador (2014): *Sanlúcar de Barrameda durante la Guerra de la Independencia (1808-1804)*. Ediciones Ulises. Valencina de la Concepción. Sevilla, p. 95.

⁷ Después de este incidente, se alojó en la calle de Tejada, barrio de los Gallegos. Su extrema pobreza le condujo a solicitar el 28 de mayo de 1811 un crédito de 7.000 reales al escribano Baltasar José Rizo «para las labores de sus campos y otras urgencias».

lanchas cañoneras que se usaron para el intento de toma de la Real Isla de León y de Cádiz. Trabajo no remunerado por la Armada Imperial, lo que le forzó a solicitar un crédito al vecino Juan Gutiérrez por valor de 48.000 reales al tipo de interés del 3% y que debía restituirse en el plazo de seis años. Residía en calle Nueva, número 152. Luciano Castelo, médico y cirujano sanluqueño, domiciliado el 10 de octubre de 1811 en la calle del Molinillo, número 61, lindante con otras de su propiedad. Sería coaccionado para atender a soldados franceses heridos o moribundos.

Casos de flagrante connivencia con el enemigo fueron, en primer lugar, el de Antonio Beyras. Diputado de *Carreteros*, de *Padre General de Menores y Defensor de Ausentes* y de *Juez de Campo* (1811), regidor de la municipalidad y comerciante. El 19 de junio de 1811 hizo expresión de su nombramiento por la Junta y la expresa aprobación de José I para el empleo de tesorero del Tribunal del Consulado de Sanlúcar de Barrameda con la cualidad de que, durante el tiempo que ejerciera esta dignidad, su sueldo sería transferido a la viuda de Miguel Gassin, anterior tesorero, «para su manutención y la de sus hijos, lo que bajo de este concepto y responsabilidad de caudales que entrasen en la Caja de tres llaves que se halla en las casas del tribunal del Consulado, y de haber de dar fianza suficiente hasta en la cantidad de 1.000 ducados de vellón, se obliga en todas sus partes a cumplir exactamente con el encargo, llevando cuenta y razón formal para darla siempre que se le pida». Beyras hipotecó su vivienda en el barrio bajo, calle de la Chanca,

número 337. Asimismo, el 25 de noviembre de 1811 fue defensor judicial de la testamentaría de Juan de Hoyos que pendía del juzgado de Alcalde Mayor.

En segundo lugar, el de Manuel Terán, administrador de Bienes Nacionales de Sanlúcar de Barrameda en representación del monarca José I. Mediante escritura ante el escribano José de San Miguel y Moraña el 4 de octubre de 1811 arrendó temporalmente a Diego Baena de Estévez la huerta del monasterio de San Jerónimo, con casa de material, alberca, tarjea y oficinas de uso. De igual manera, promovió la confiscación de la renta anual de dos reales por aranzada de la *Marisma de los Potros*, que recaudaba el Duque de Medina Sidonia y que desde el 11 de noviembre de 1811 se satisfacían en la Administración de Bienes Nacionales. El Pinar del Espíritu Santo, propiedad de la Casa Ducal, fue requisado por dicha Administración junto a un gravamen de 12 reales de renta.

AÑO DE 1812

El régimen marcial instaurado por el general Jacques Blondeau en 1812 tuvo como una de sus principales aristas la política de incautación o secuestro. Como secuela, se abrió una etapa inflacionaria de los productos básicos al estar devastados los campos de cultivo y al no haber labriegos disponibles en los distintos pagos rústicos de la ciudad. La hambruna y la miseria se extendieron por los barrios y la angustia de las capas sociales más desfavorecidas por los requisas de trigo, vino, aceite, frutas, hortalizas, etc. hizo de Sanlúcar de Barrameda una ratonera de la muerte.

El agente francés de *secuestros* Fabián Biurnote fue el brazo ejecutor de estas expropiaciones ilegales. Así, había notificado mediante oficio despachado al Real Tribunal del Consulado de Sanlúcar de Barrameda que el criador de vinos y comerciante Juan Gutiérrez Montilla había depositado las botas y pipas requeridas en los almacenes del ejército imperial de secuestros. Por tanto, en virtud de compulsorio o provisión judicial del prior y cónsules de dicho Tribunal fechado el 11 de junio de 1812 se había resuelto cancelar *todas* las escrituras celebradas por Gutiérrez a favor de María del Rosario Sarabia, Lucas Ontañón, Manuel Caniedes, José Offerau, Antonio Villarino, Diego Pintado, Juan Uría y Pablo Arrieta. Curiosamente, tras la apresurada salida de los franceses, el 14 de octubre de 1812 Gutiérrez Mantilla pudo comprar al albañil Domingo Gutiérrez un inmueble haciendo frente al Castillo de Santiago, lindante con solares del propio Gutiérrez y con casa de Juan García *el Alto*, arrastrando la finca créditos en la Contaduría de hipotecas de Cádiz y del Pósito de Chipiona.

Los castigos debieron ser zaheridores para los sanluqueños que hacían del hurto el modo de resistencia ante el invasor. Detenidos violentamente por la guarnición francesa, eran recluidos en la Cárcel Real del barrio alto bajo la estricta vigilancia del alcaide Juan Maceas. Ya en sus lóbregas celdas aguardaban que algún

benefactor saldase la fianza para conquistar la libertad: *carcelera* o *fianza de cárcel segura* era el engranaje jurídico para que el fiador avalase con sus bienes la excarcelación. Debía ser vecino del partido judicial, que no fuera sospechoso de desafiar la legislación bonapartista y de solvencia acreditada. En consecuencia, se admitía la fianza con información de abono cuando no se le imponía pena corporal sino pecuniaria. El juez del distrito, es decir, el Alcalde Mayor de Sanlúcar Ramón Ignacio de Cáceres⁸ tendría que admitir los bienes del fiador, precediendo información de abono con hipoteca del patrimonio. Pero desglosemos casos específicos:

- El vecino Sebastián Conde mediante escritura otorgada ante José González Barriga el 22 de enero de 1812 se constituyó fiador «de cárcel segura y de estar a derecho pagar» de Manuel Valladares y de otros que habían sido juzgados, sentenciados y encarcelados en causa criminal de oficio seguida en el Juzgado del Alcalde Mayor Ramón Ignacio de Cáceres y en presencia del referido escribano. El motivo de la condena fue la aprehensión de carne procedente de dos vacas que Valladares y sus amigos sustrajeron de la pira del vecino de Chipiona Pedro Lorenzo. El fiador Sebastián Conde hipotecó una suerte de media aranzada de viña y arboleda en el pago de la Jara, lindante con José de Medina y Manuel Romero.

⁸ El 25 de julio de 1811 mediante decreto del 22 del citado mes, el rey José I nombró alcalde mayor y juez de primera instancia de Sanlúcar de Barrameda a Ramón

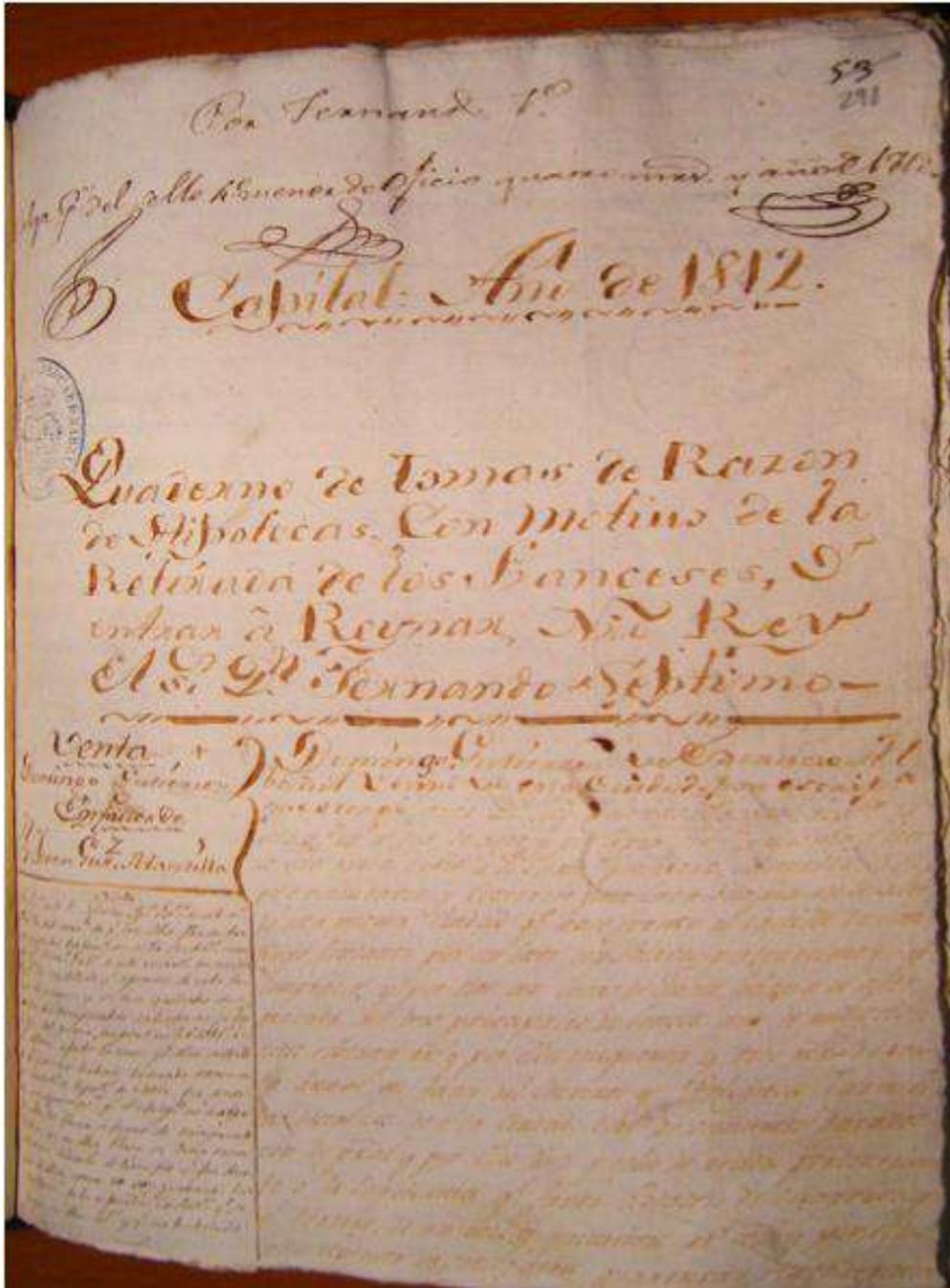
Ignacio de Cáceres. *Gazeta de Madrid. Del viernes 26 de julio de 1811. Núm. 207, p. 845.*

- El sanluqueño Antonio Carnesgui por escritura otorgada el 24 de junio de 1812 ante José González Barriga se presentó fiador de cárcel segura del juzgado y sentenciado José de Soria, arriesgando una aranzada de viña en pago de Barrameda, lindante con las dos del suprimido convento de San Jerónimo.
- Francisco García, vecino de la ciudad, mediante escritura del escribano José González Barriga de 24 de junio de 1812, se personó fiador de cárcel segura y de pagar del juzgado y sentenciado Pedro Claro en causa criminal por hurto de una vaca a José Rodríguez *Tribulete*, gravando García una aranzada de viña albariza en el camino que partía al Puerto de Santa María, lindante con la del presbítero Rafael Jiménez y con la de Pedro Panado.
- Nuevamente Francisco García frente al escribano José González Barriga el 24 de junio de 1812 se erigió fiador de cárcel segura y de estar a derecho pagar, del juzgado y sentenciado Juan Navarro preso por la misma sustracción de una vaca a José Rodríguez *Tribulete*, obligando su fiador sus bienes presentes y futuros y por especial hipoteca aranzada y media de viña y tierra en Pagollano, término de la villa de Chipiona lindante con Francisco Barcia y Juan Fernández.

Como desenlace de las dramáticas condiciones de vida, sujetos de relevancia social cedieron sus propiedades a funcionarios cooperantes con el gobierno imperial a cambio de alimentos, medicinas, habitación y entierro. Aprovecharon esta circunstancia para despojar a sus legítimos dueños bienes inmuebles de elevadísima cotización en el mercado. Precisamente, la vecina de avanzada edad Manuela Otero, viuda del potentado Antonio Enríquez Rodríguez, mediante escritura otorgada ante Carlos García de Porras el 27 de junio de 1812 cedió al escribano de Sanlúcar José González Barriga una casa compuesta de viviendas altas y bajas en la plazuela del Santuario de Nuestra Señora de la Caridad, lindando con residencias y graneros de María de la Caridad Tambino. González asumió la obligación de liquidar sus réditos (no constaban) y de contribuir con la cuota de cuatro reales diarios a Manuela durante la vida de esta para su manutención y subsistencia, asistirle, cuidarla frente a las enfermedades de que adoleciera, darle una habitación competente para su recogimiento ya sea en la propia casa de la cesión o en la que José Barriga habitara con su familia y, finalmente, consumado su fallecimiento, costearle el sepelio⁹.

Incluso hubo momentos para la reconciliación y clemencia con los déspotas invasores que fueron prendidos en la desbandada. El 31 de diciembre de 1812 ante el poliédrico escribano José González Barriga, el vecino de Chipiona y residente en Sanlúcar de

⁹ Todas las referencias e imágenes provienen del legajo 370 (1808-1812), Contaduría de hipotecas de Sanlúcar de Barrameda. Archivo Histórico Provincial de Cádiz.



arrestado en la prisión de Sanlúcar, «por causa de haber sido enemigo corsario contra nuestra Nacion».

Mellado puso a disposición de la justicia ordinaria su casa de Chipiona en calle Larga, lindante con la de Antonio Peluca y con la de Andrés el Silla junto a una aranzada y media de viña en el pago del Algarrobo, lindante con viña de Florencio Calvo y con la de Francisco Cordero.

Barrameda Garmes Mellado intervino como

fiador de cárcel segura del

Foto 2. Primera página de la Contaduría de Hipotecas tras la salida de las tropas imperiales francesas de Sanlúcar de Barrameda. 26 de agosto de 1812. Puede leerse «Por Fernando 7º. Capital Año de 1812. Quaderno de tomas de Razon de Hipotecas, con motivo de la retirada de los franceses y entrar a Reynar Nro. Rey el Sor. Dn. Fernando Septimo». Archivo Histórico Provincial de Cádiz.

juzgado y sentenciado Bartolomé Salt, francés

LOS DIEZ DÍAS QUE NO EXISTIERON. LA HUELLA DE LA IMPLANTACIÓN DEL CALENDARIO GREGORIANO EN LA CONTADURÍA DUCAL DE MEDINA SIDONIA

RESUMEN

En este trabajo abordaremos el impacto que tuvo el cambio en el calendario occidental en el siglo XVI en la contaduría de los duques de Medina Sidonia.

PALABRAS CLAVE

Calendario juliano, calendario gregoriano, siglo XVI, duques de Medina Sidonia.

ABSTRACT

In this paper we will consider the impact that the change in the Western calendar in the 16th Century had on the accounting of the Dukes of Medina Sidonia.

KEYWORDS

Julian Calendar, Gregorian Calendar, 16th Century, Dukes of Medina Sidonia.

milagro o un fenómeno paranormal sino que fue consecuencia de un cambio de calendario. Al 4 de octubre le siguió el 15 del mismo mes, porque la noche del día cuatrose verificó la transición del calendario juliano, en vigor hasta entonces, al nuevo calendario gregoriano, lo que significó la supresión de diez días, los que van del 4 al 15 de octubre¹.

Hasta entonces, la Europa cristiana y las colonias de América habían usado el calendario juliano, instaurado por Julio César en el año 46 a.C. Según este sistema, que en honor a la verdad era bastante exacto, los años terrestres duraban 365 días y 6 horas y, como seguimos haciendo, incluía un día más cada cuatro años, el que corresponde al año bisiesto. Es un hecho que la traslación de la Tierra alrededor del Sol dura exactamente 365 días, 5 horas, 48 minutos y 45 segundos. Con lo cual, el año del calendario juliano duraba 11 minutos y 14 segundos más que el real, lo que, al cabo, significaba que la humanidad se atrasaba prácticamente un día cada 130 años. Se trataba de una diferencia mínima pero, al llegar al siglo XVI, en los más de 1.600 años que el calendario juliano había estado en vigor, había acumulado ya un desfase

Antonio Moreno Ollero
Doctor en Historia

Santa Teresa de Jesús murió el 4 de octubre de 1582 y fue enterrada al día siguiente, el 15 de octubre. Dicho de otra manera, ese 4 de octubre, los habitantes de Italia, Francia, España y Portugal, se fueron a dormir y se levantaron diez días más tarde, o sea, el 15 de octubre. No, no se trata de ningún error. No fue un

días en una noche” en la Revista *Historia. National Geographic*. Se puede consultar en internet.

¹ Para la elaboración de este pequeño trabajo hemos seguido el artículo de Abel G.M., “La implantación del calendario gregoriano, el año que desaparecieron diez



caer el 21 de marzo y no el 11 de marzo, fecha a la que había retrocedido en el desfasado calendario juliano. El error acumulado estaba afectando sensiblemente ya a la fecha de la Pascua. Para alcanzar este ajuste, el edicto disponía que, ese mismo año, el calendario pasara del jueves 4 de octubre al viernes 15 de octubre. De este modo, los días del 5 al 14 de octubre de 1582 nunca existieron, fueron suprimidos de un plumazo.

de casi diez días. Como consecuencia de ello, las fiestas religiosas, como la Pascua de Resurrección, caían cada vez antes.

Eso fue lo que decidió a Gregorio XIII a abordar el problema en 1572, el mismo año en que fue elegido papa. El pontífice encargó al astrónomo jesuita alemán, Christofer Clavius, que diseñara un nuevo calendario, quien, basándose en las recomendaciones del también astrónomo Luigi Lilio, creó el que se conoce como calendario gregoriano, en honor a su promotor. Aunque fue aprobado en septiembre de 1580, su aplicación se retrasó hasta octubre de 1582. En el nuevo calendario, el error con respecto a la duración astronómica del año se reducía a apenas medio minuto por año, es decir, a un día cada 3.300 años.

El 24 de febrero de 1582, Gregorio XIII promulgó la bula *Inter Gravissimas* en la que ordenaba que el equinoccio de primavera debía

La medida no fue muy popular en un primer momento y al principio solo Italia, Francia, España y Portugal la aplicaron. Los países católicos adoptaron el nuevo modelo en los años siguientes, mientras que la mayoría siguió usando sus propios calendarios.

Incluso en los países que acogieron de buen grado la reforma, el cambio no estuvo libre de quebraderos de cabeza. El más evidente tenía que ver con los documentos oficiales: se decidió que todas las fechas anteriores a la reforma se mantendrían según el calendario en vigor en ese momento, por la evidente imposibilidad de cambiarlas. Además hubo que revisar todas las fechas administrativas previstas, tales como juicios y pagos, que se retrasaron diez días, generando no pocas complicaciones.

Y es aquí, hablando de pagos, donde viene a cuento una curiosa noticia procedente del Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia, del año 1584². A lo largo de este año, comenzando en el mes de febrero -un año y cuatro meses más tarde del cambio de calendario, lo que nos indica que también en España tardó en adoptarse-, el VII duque de Medina Sidonia, don Alonso Pérez de Guzmán el Bueno, dio orden al tesorero general del Estado, Pedro de Baeza, para que fuera librando a las personas que habían tenido arrendada la renta de la plaza de Sanlúcar de Barrameda en el año de 1582, las cantidades de maravedís que se les había cobrado demás y que correspondían a “ los diez días que su Santidad mandó por su propio motuo quitar ” de dicho año. En las cartas de pago correspondientes, que fueron un total de trece, los arrendadores -todos vecinos de la villa- reconocían haber recibido del tesorero del duque las cantidades que se les había descontado, en función de lo que cada uno de ellos había puesto o invertido en la renta. Dado que a finales del año de 1582 ellos habían satisfecho al duque la cantidad íntegra

de la renta, el importe en que se les había adjudicado la renta de la plaza en los inicios del año³, hubo que devolverles lo que habían pagado demás por esos diez días que desaparecieron del calendario.

Las trece cartas de pago, en favor del tesorero, fueron otorgadas ante el escribano público de Sanlúcar de Barrameda, Cristóbal de Yepes. La primera está fechada el 16 de febrero de 1584 y en ella, Juan Sánchez Viejo, uno de los vecinos de Sanlúcar que tuvo parte en el año de 1582 en la renta de la plaza, declaraba que él había invertido o tenido en la dicha renta 200 ducados y que en función de esta cantidad el duque le había descontado, por los diez días del mes de octubre de 1582 que el Papa Gregorio XIII había mandado suprimir del calendario, 2.062 maravedís.

Las otras doce cartas de pago son muy similares⁴. Solo varían las cantidades invertidas en la renta y los descuentos. Lo restituido por Pedro de Baeza, el tesorero, sumaba 11.995 maravedís. El total de lo que esta renta de la

² Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia. Legajo 2675, Sanlúcar y Trebujena, Cuentas de los tesoreros Juan de Dueñas, Ramón de Arteaga y Pedro de Baeza, de 1582 a 1584.

³ Esta renta era satisfecha por todas las personas que tenían tiendas y vendían en la plaza de la Ribera -actuales plazas de San Roque y del Cabildo-. Se trataba de la venta de frutas, verduras, huevos, frutos secos, gallinas, aves, quesos, carbón, conejos, etc.

⁴ AGFCMS, leg. 2675:

16 de febrero, Francisco Lorenzo, invirtió 20.000 maravedís, se le descuentan 548.

16 de febrero, Juan de Silva, 18.750 mrs, se le devolvió 514 mrs.

22 de febrero, Bartolomé Calvo, 92.000 mrs, 2.521 mrs.

23 de febrero, Felipe Dinarte, 15.000 mrs, 411 mrs.

25 de febrero, Juan Gutiérrez Jerezano, 15.000 mrs, 411 mrs.

4 de marzo, Francisco de Gallegos, procurador, 37.500 mrs, 1.027 mrs.

7 de marzo, Hernando de Vargas, 20.000 mrs, 548 mrs.

6 de marzo, Juan Pardo, 30.000 mrs, 822 mrs.

23 de marzo, Francisco López, 15.000 mrs, 411 mrs.

26 de marzo, doña Mariana, mujer de don Juan de Argumedo, 12.000 mrs, 274 mrs.

9 de abril, doña Beatriz de Cádiz, viuda de Francisco Montero de Jaraba. 12.000 mrs, 329 mrs.

28 de agosto, Francisco Hernández, notario, arrendador principal de la renta de marras, 65.000 mrs, 1.843 mrs.

plaza había rendido a la hacienda de la casa ducal de Medina Sidonia en 1582 había sido 333.750 maravedís.

Es de suponer que lo mismo que se hizo con esta renta de la plaza, se hizo también con todas las demás rentas que los duques de Medina Sidonia percibían en su villa de Sanlúcar de Barrameda. No obstante, solo de esta nos ha llegado noticia, en los libros de la contaduría del Archivo de los duques, de la devolución del dinero correspondiente a esos diez días que se suprimieron. Esta es la única huella o eco de la implantación del nuevo calendario.

ANEXO

1584, agosto, 28. Sanlúcar de Barrameda.

El escribano Cristóbal de Yepes da testimonio de las cartas de pago que en su presencia varios vecinos de Sanlúcar, arrendadores de la renta de la plaza, otorgaron a favor de Pedro de Baeza, tesorero del duque de Medina Sidonia, por unas cantidades de dinero que se le habían devuelto.

A. AGFCMS, leg. 2675.

Yo Cristóbal de Yepes, escribano público desta çiudad de Sanlúcar de Barrameda e aprouado por Su Magestad Real y los sennores de su Consejo, doy fee y verdadero testimonio a los sennores que la presente vieren cómo en mi presençia, como ante tal escribano, las personas que de yuso serán declaradas an otorgado las cartas de pago siguientes al sennor Pedro de

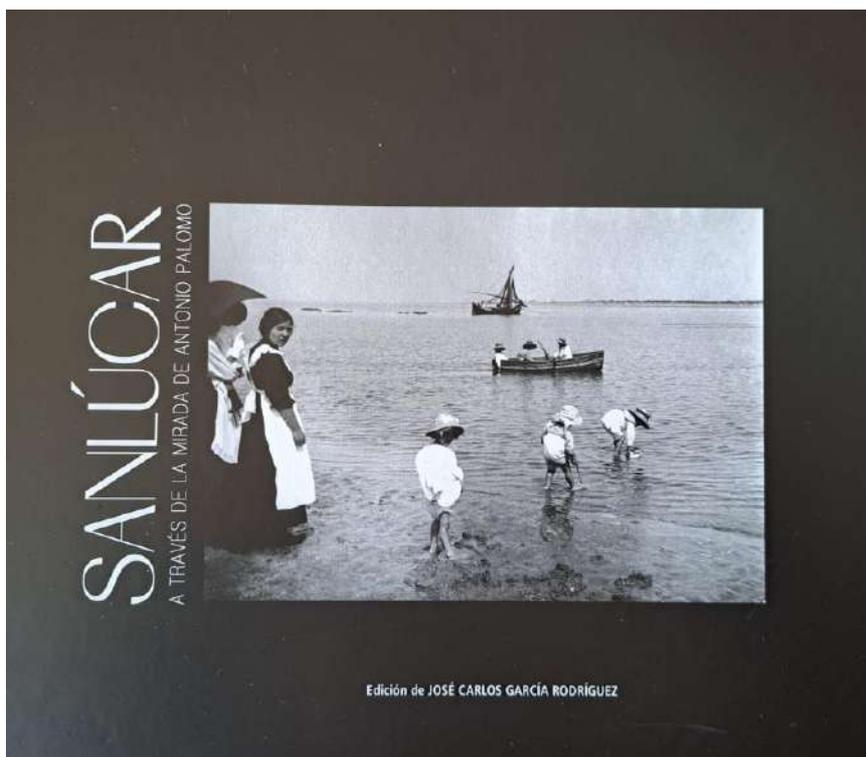
Baeça, recaudador del Excmo. duque de Medina Sidonia y mi sennor:

En diez y seis días del mes de febrero deste presente anno de mill e quinientos y ochenta e quatro annos, ante mí, el dicho escriuano público, pareçió Juan Sánchez Viejo, vezino desta çiudad, y dixo que por quanto él tuuo el anno pasado de ochenta y dos annos doçientos ducados de parte en la renta de la plaça desta çiudad e por los diez días que su Santidad mandó por su propio motuo quitar del dicho anno, su Excelencia le mandó quitar dos mill y sesenta e dos marauedís, él declara auerllos resçibido del sennor Pedro de Baeça, recaudador de su Exçelencia, por quanto los dichos marauedís estauan a cargo la cobrança de Françisco Hernández, notario, y el dicho sennor Pedro de Baeça se los quitó y abatió al dicho Françisco Hernández de la parte que tuuo el dicho anno en la dicha renta con lo qual él está pagado y contento y a reçibido los dichos marauedís y dio por libre e quito dellos al dicho sennor recaudador.

(Siguen doce cartas de pago más como esta).

SANLÚCAR A TRAVÉS DE LA MIRADA DE ANTONIO PALOMO

José Carlos García Rodríguez. Edita: Asociación Sanluqueña de Encuentros con la Historia y el Arte (ASEHA). Santa Teresa Industrias Gráficas. Encuadernación: rústica. Sanlúcar de Barrameda, 2023 [239 páginas]
ISBN: 9788412617719. ISBN-10: 8412617711.



Óscar Franco
Fotógrafo
Cátedra de Estudios Históricos
“Guzmán El Bueno”

Antonio Palomo, un mago de la luz que encontró en Sanlúcar una luz mágica

En la segunda mitad del siglo XIX, cuando la fotografía empezaba a dar sus primeros balbuceos, irrumpe en España el francés Jean Laurent, un fotógrafo que con su carruaje en el que transportaba su laboratorio recorrió nuestro país capturando imágenes, hoy

míticas, de un enorme valor histórico y antropológico. Iniciado el nuevo siglo aparece por nuestra geografía Kurt Hielscher, un fotógrafo alemán que huía de la Gran Guerra y que llegaría a inmortalizar con su cámara muchos de nuestros pueblos, sus fiestas, sus costumbres, paisajes y tradiciones, dejando todo ello reflejado en su libro *La España incógnita* editado en el año 1921. Laurent y Kurt, sin ser españoles, fueron los grandes propulsores de la fotografía en nuestro país.

Algunos años más tarde aparece el fotógrafo español José Ortiz Echagüe, quien se inspiró, según propia confesión, en el trabajo fotográfico de Hielscher, y a quien la revista *American Photography* le llegó a considerar en 1935 como uno de los tres mejores fotógrafos del mundo, dejándonos magníficas obras impresas en sus libros *España, Tipos y Trajes* (1930), *España, Pueblos y Paisajes* (1939), *España Mística* (1943) y *España, Castillos y Alcázares* (1956).

Al finalizar el siglo XIX, cuando Antonio Palomo se inicia en la afición fotográfica en su Jerez natal, la fotografía requería de un profundo conocimiento técnico, del correcto y complicado uso de los productos químicos para el revelado y del comportamiento de la luz, conformando una actividad muy alejada a la que hoy nos es tan familiar gracias al avance de la tecnología y a la fotografía digital puesta al alcance de todo el mundo permitiendo hacer fotos con mucha facilidad, pero en aquellos años la realidad fotográfica era bien distinta.

Sin duda, Antonio Palomo González debió sentirse fascinado por la belleza y el atractivo de la Sanlúcar de principios del siglo XX en donde se establece y que ya había captado la curiosidad de no pocos fotógrafos como conocemos gracias a la gran cantidad de editoriales y librerías (Gascón Domenech, Ed. Hauser y Menet, librería Eguilaz, Ed. Thomas, Ed. Arribas...) que

editaron un buen número de fotografías que quedaron perpetuadas en una importante producción de postales. Los paisajes del entorno de Sanlúcar, su gente, el ambiente urbano, el patrimonio monumental y la luz hicieron que la ciudad fuera idealizada por el visionario y experimental fotógrafo jerezano.

Antonio Palomo tuvo que haber estudiado en profundidad a muchos de los grandes pioneros de la fotografía ya que en sus propias obras demuestra una gran maestría tanto en su realización como en el revelado de las mismas. Gran parte de su producción fotográfica las realizó en cristales negativos y positivos en estéreo, es decir un doble positivo para visualizarlos en el estereoscopio, aparato inventado en 1849 para motivos científicos, muy concretamente para investigar problemas de visión. No es casualidad que a Palomo le gustase ese tipo de revelados, ya que al introducir los cristales en aquel aparato se creaba una imagen tridimensional, todo un prodigio en aquellos años.

Antonio Palomo no paró de estudiar y avanzar en sus conocimientos fotográficos y tanto es así que sobre la primera década del pasado siglo empieza a fotografiar en color, una técnica revolucionaria a la vez que complicadísima, el Autocromo, inventada en Francia en 1907 por los hermanos Auguste y Louis Lumière, considerado como el primer proceso de esta técnica que requería mucho más tiempo de exposición y un exigente

revelado. Que nuestro fotógrafo, muy pocos años después de la invención de los Lumiere, llegara a conocer esta técnica y que la utilizara con gran maestría en una Sanlúcar de principios de siglo XX nos dice mucho de su capacidad de aprendizaje y de sus avances en el estudio de la fotografía.

Es de justicia mencionar a otro fotógrafo, en este caso sanluqueño de principios de siglo XX, como fue Enrique de Movellán, quien tomó sin duda la antorcha de Antonio Palomo. Fueron muchas obras las que Movellán nos dejó, aunque por desgracia su producción se encuentra muy dispersa por diversos archivos. Esa pasión por la fotografía de Enrique de Movellán la hereda su hijo Angel María, también sanluqueño, quien trabajó durante muchos años para la agencia Efe y que tuvo el privilegio de haber sido el primer fotógrafo español en publicar una fotografía para ilustrar la portada en 1976 del *The New York Time*.

Teniendo la suerte de haber podido participar en el proyecto de edición de este libro sobre la obra sanluqueña de Antonio Palomo y tras visitar su archivo y ver físicamente los negativos en cristales realizados por el fotógrafo jerezano, comprobé el sorprendente conocimiento y la técnica que atesoraba.

Palomo ha sabido immortalizar como nadie la Sanlúcar de principios del siglo XX. Toda fotografía requiere tiempo para analizarla y comprender

qué ha querido transmitir el autor. En el caso de la obra de Palomo es para pausar el reloj, ya que nos traslada en el tiempo, y con el paso de los años adquiere aún más importancia ya que su obra está repleta de mensajes de la sociedad sanluqueña de esa época. La fotografía de hoy ha perdido sin lugar a dudas la magia de esos años, cuando la inmediatez de ver el resultado de la toma era imposible ya que se elaboraba y se disfrutaba con el proceso del revelado y existía esa ilusión por ver el resultado de la obra en negativo, positivado, pasarla a papel... ¿Qué pensarían nuestros paisanos al ver a Antonio Palomo transportando una caja de madera con una lente y su exposímetro midiendo la luz? Sus caras de asombro y curiosas han quedado reflejadas en muchas de sus fotografías. La mayoría de sus fotos, en cuanto a técnica, son maestras. Increíblemente, los blancos aparecen muy controlados, sin sobreexposición, velocidades de obturación altas, inmortalizando la acción cuando la situación lo requería, detalles en las zonas sombrías y unas reglas de encuadres que manejaba con mucha soltura.

Estamos de enhorabuena con la publicación de este libro monográfico de Antonio Palomo, con el se le hace justicia ya que como hemos anticipado sobre Kurt Hielsher o Echagüe, éstos editaron libros monográficos de su obra fotográfica, y nuestro fotógrafo se merece este precioso trabajo y tributo hacia su persona y obra. Con lo cual agradezco a todas las personas que lo

han hecho posible en especial a su autor José Carlos García Rodríguez, al propietario y guarda celoso de tan maravilloso archivo fotográfico, Francisco Lozano Romero, y a la Asociación Sanluqueña de Encuentros con la Historia y el arte (ASEHA) por la edición de esta obra.